

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N°

La Paz,

22 NOV. 2024

17*

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Parágrafo II, señala que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que la Ley N° 1546 publicada el 31 de diciembre de 2023, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas. Asimismo, el Artículo 4 de la referida Ley, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la señalada Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Decreto Supremo N° 05582 de 23 de septiembre de 1960, crea la Academia Nacional de Ciencias, como institución rectora de la actividad estatal, para fomentar la investigación, dignificar al científico y difundir su obra.

Que el Parágrafo III del Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, señala que las remuneraciones serán fijadas en función al valor del puesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada por la entidad.

Que el inciso f) del Parágrafo I del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, establece que las instituciones públicas descentralizadas están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional, es la Máxima Autoridad Ejecutiva y es designado mediante Resolución Suprema.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Ministras y Ministros, definiendo los



Gloria Villanueva Cardozo
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Jenny Pajola Burgos Asturizaga
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



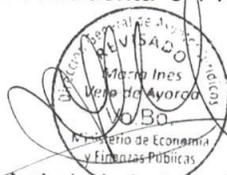
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
V.O.B.
Wilfredo Yujra Mamani
M.E.



DIRECCIÓN GENERAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO
V.O.B.
Orge Armando Muñoz Mejía
M.E.



ANÁLISIS JURÍDICO GENERAL
V.O.B.
María Sandra Flores Heredia
PROF. I - A - J
M.E.



ANÁLISIS JURÍDICO GENERAL
V.O.B.
María Ines Vero de Ayarza
V.O.B.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Unidad del Sector Social
Ray Torrico Ballivián
V.O.B.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el inciso w) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Parágrafo I del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, que reglamenta la Ley N°1546 dispone que las entidades públicas, para el pago mensual al personal permanente, no deberán exceder el haber básico y el costo mensual establecido en su escala salarial; siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11 de noviembre del 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades de Sector Público.

Que la Resolución Ministerial N° 189 de 24 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba la Escala Salarial de la Academia Nacional de Ciencias.

Que el Informe Técnico No. 017/2024 emitido por la Academia Nacional de Ciencias expresa la viabilidad técnica y la sostenibilidad financiera para la aprobación de la escala salarial por creación de ítems; asimismo el Informe Legal DGAJ/UAJ No. 0944/2024 emitido por el Ministerio de Educación considera procedente la aprobación de la escala salarial para la Academia Nacional de Ciencias, por no transgredir normativa en actual vigencia, recomendando se emita la Resolución Bi-Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

Los Señores Ministros de Educación y de Economía y Finanzas Públicas en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente;

RESUELVEN:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Se aprueba la Escala Salarial de la Academia Nacional de Ciencias, compuesta por 15 ítems, distribuidos en 5 niveles salariales, con un costo mensual de Bs40.096.- (Cuarenta Mil Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), financiada con fuente 41 "Transferencia T.G.N." y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD). En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, la correcta aplicación de la escala salarial, la dotación, evaluación, promoción y movilidad del personal, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Academia Nacional de Ciencias así como la



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



17

ejecución de las diferentes partidas de gasto del Grupo 10000 "Servicios Personales", a cuyo efecto deberá considerar las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Maman
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Elmer Nicolas Quisbert Maman
ENCARGADO DE ARCHIVO LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Matia Ines Vera de Andino
REVISADO
V.O.B.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



fi





003012



Academia Nacional de Ciencias de Bolivia
LA PAZ - BOLIVIA

Cite N°

17

ESCALA SALARIAL

Entidad	124 Academia Nacional de Ciencias
Dirección	1 Academia Nacional de Ciencias
Administrativa	
Unidad Ejecutora	1 Academia Nacional de Ciencias
Fuente	41 Transferencia T.G.N.
Org. Financiador	111 Tesoro General de la Nación

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DEL CARGO	ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior	2o	1	Director General Ejecutivo	1	4.000	4.000
Ejecutivo	3o	2	Director administrativo	1	3.424	3.424
Operativo	6o	3	Técnico I	2	2.559	5.118
	6o	4	Técnico II	3	2.518	7.554
	6o	5	Administrativo - Auxiliar	8	2.500	20.000
TOTAL MENSUAL				15	-	40.096
TOTAL ANUAL				-	-	481.152



[Signature]
 Hugo Rodas Quisocol
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Academia Nacional de Ciencias

[Signature]
 J. Fernando Urquidí Barrau, Phd.
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
 ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS



[Signature]
 Zenon Pedro Mamani Ticona
 Vice Ministro de Presupuesto
 y Contratación Ejecutiva
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Signature]
 Gloria Villanueva
 Directora General de Programación
 y Gestión Presupuestaria
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Av. 16 de Julio N° 1732, La Paz - Bolivia - Casilla N° 5829
 Teléfonos (591-2) 236 3990, 231 6776, Fax (591-2) 237 9681
 E-mail: academia@ciencias.org.bo Sitio Web: www.ciencias.org.bo